No. 26001309 H1 de 2026

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL.

CONTRATISTA: SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S. – NIT 901.701.753-4

OBJETO: 63100C1232 ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DE AERONÁUTICA CIVIL REGIONAL CENTRO SUR

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($280.000.000), incluido IVA

PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el diez (10) de diciembre de 2026

Entre los suscritos, a saber **ALDEMAR PINZÓN**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.283.246, en su calidad de Director Regional Aeronáutica Centro Sur (E) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, NIT 899999059, encargado mediante Resolución 2701 de 25 de agosto de 2026, en calidad de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para la celebración del presente contrato de compraventa, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto 1294 de 2021, el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, **CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.009.054, obrando en su condición de Representante Legal de **SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S.**, con NIT 901.701.753-4, autorizado para la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, y definió su naturaleza como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte. De acuerdo con lo reglado en su artículo 4°, dispuso entre sus funciones "*28. Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo*".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución No. 00047 del 23 de septiembre de 2026, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 26001309 H1 de 2026, con el objeto de "63100C1232 ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DE AERONÁUTICA CIVIL REGIONAL CENTRO SUR".

5. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución No. 00059 del 26 de octubre de 2026, adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 26001309 H1 de 2026 al proponente SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S., identificado con NIT 901.701.753-4, con el objeto de "63100C1232 ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DE AERONÁUTICA CIVIL REGIONAL CENTRO SUR", por un valor total de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($280.000.000), incluido IVA, y un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, y hasta el diez (10) de diciembre de 2026, de conformidad con la Adenda No. 01.

6. Que EL CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

   - CREACIÓN Y EXISTENCIA: EL CONTRATISTA (o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

   - CAPACIDAD: EL CONTRATISTA y su Representante Legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

   - ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de LA AEROCIVIL aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el Pliego de Condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

   - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente contrato, que no se halla (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente a LA AEROCIVIL.

7. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus

decretos reglamentarios, así como la Resolución interna “Por la cual se adopta el Manual de Contratación” de la AEROCIVIL, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a entregar a título de compraventa elementos de protección personal para los servidores públicos y colaboradores de Aeronáutica Civil Regional Centro Sur, en los ítems, especificaciones, cantidades, calidades y valores contenidos en la propuesta presentada al cierre del proceso (2 de octubre de 2026) y en el Formato No. 7 – Propuesta económica ajustado al lance final de la subasta, las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones, anexos y formatos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 26001309 H1 de 2026, y la Resolución de adjudicación No. 00059 del 26 de octubre de 2026.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en el Formato No. 8 – Especificaciones Técnicas, su Anexo 1, el Formato No. 10 – Fichas Técnicas y el Formato No. 7 – Propuesta económica ajustado al lance final, con las siguientes cantidades, calidades y especificaciones técnicas, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**PROTECCIÓN CABEZA**				
1.1	GOLIANA O CACHUCHA EN TELA, TIPO SAFARI	UND	127	$ 40.413,55	$ 5.132.521,37
1.2	CACHUCHA EN TELA BRIGADISTA	UND	22	$ 29.467,55	$ 648.286,02
1.3	CASCO TIPO II CLASE G Y E DIELÉCTRICO	UND	38	$ 84.162,21	$ 3.198.163,88
1.4	CASCO BRIGADISTA	UND	28	$ 267.020,19	$ 7.476.565,40
2	**PROTECCIÓN OJOS, CARA Y VÍAS RESPIRATORIAS**				
2.1	MASCARILLA PARA GASES Y VAPORES	UND	2	$ 146.626,17	$ 293.252,34
2.2	MONOGAFAS DE SEGURIDAD	UND	248	$ 34.551,40	$ 8.568.747,65
2.3	GAFAS DE PROTECCIÓN UV (POLICARBONATO)	UND	12	$ 18.381,64	$ 220.579,66
2.4	PROTECTOR AUDITIVO COPA	UND	51	$ 131.458,22	$ 6.704.369,35
2.5	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPÓN-REUTILIZABLE	UND	235	$ 2.920,22	$ 686.252,12
2.6	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPÓN-DESECHABLE	UND	200	$ 4.800,03	$ 960.006,84
3	**PROTECCIÓN TRONCO**				
3.1	OVEROL ENTERIZO ALGODÓN	UND	131	$ 120.906,19	$ 15.838.710,57
3.2	BLUSA DE TRABAJO	UND	21	$ 55.720,60	$ 1.170.132,55
3.3	PETO EN CARNAZA	UND	3	$ 30.347,95	$ 91.043,86
3.4	CAMISETA TIPO POLO	UND	670	$ 65.099,56	$ 43.616.704,55
3.5	CHALECO REFLECTIVO COLOR NARANJA	UND	346	$ 70.788,85	$ 24.492.940,64
3.6	CHALECO REFLECTIVO COLOR AZUL BRIGADISTA / COORDINADOR EVACUACIÓN	UND	11	$ 78.676,34	$ 865.439,73
3.7	CHAQUETA BOMBER INSTITUCIONAL	UND	670	$ 122.441,07	$ 82.035.518,82
3.8	IMPERMEABLE	UND	21	$ 68.486,12	$ 1.438.208,43
4	**PROTECCIÓN EXTREMIDADES SUPERIORES**				
4.1	GUANTES DE VAQUETA	UND	177	$ 26.228,93	$ 4.642.520,70
4.2	GUANTES DE CAUCHO	UND	251	$ 13.290,55	$ 3.335.927,27
4.3	GUANTES NITRILO	UND	181	$ 11.571,54	$ 2.094.448,68

4.4	GUANTES DIELECTRICOS	UND	12	$ 456.996,22	$ 5.483.954,63
5	**PROTECCIÓN EXTREMIDADES INFERIORES**				
5.1	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA CON PUNTERA	UND	70	$ 171.181,92	$ 11.982.734,57
5.2	BOTA DE CAUCHO DIELÉCTRICA CON PUNTERA	UND	60	$ 71.951,47	$ 4.317.088,03
COSTOS TOTALES					**$ 235.294.117,65**
IVA (19%)					**$ 44.705.882,35**
TOTAL					**$ 280.000.000,00**

Las tallas serán solicitadas por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de los colaboradores de la Entidad.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($280.000.000), incluido IVA**, discriminado así: valor de los bienes $235.294.117,65 e IVA (19%) $44.705.882,35, valor que comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, transporte, embalaje, marcación y entrega en el lugar de destino.

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 6426 del 27 de abril de 2026, expedido para la Dirección Regional Centro Sur (unidad ejecutora 24-12-00-200), por un valor total de $426.256.292. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR A COMPROMETER
3100 DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA CENTRO SUR	C-2499-0600-8-51102D-2499060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y SU TALENTO HUMANO NIVEL NACIONAL (Recursos propios 20 – CSF)	$280.000.000

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, y hasta el diez (10) de diciembre de 2026, de conformidad con la Adenda No. 01 del proceso de selección.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del almacén de la Dirección Regional Centro Sur – Centro Nacional de Aeronavegación (CNA).

SEXTA. - FORMA DE PAGO: LA AEROCIVIL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra entrega, en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor y del representante legal del CONTRATISTA, el ingreso (alta) de los bienes al almacén general, la presentación de la factura electrónica o documento equivalente y el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito por el supervisor. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago del ciento por ciento (100%) del valor total adjudicado, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, dicha certificación deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la Circular de la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la Entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra EL CONTRATISTA cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de LA AEROCIVIL. c. Cuando contra EL CONTRATISTA cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por LA AEROCIVIL.

PARÁGRAFO QUINTO. - ABONOS EN CUENTA: El pago se efectuará mediante abono automático a la cuenta bancaria que haya informado EL CONTRATISTA, en el formato establecido para el efecto. En caso de cambio de cuenta deberá elevar la solicitud correspondiente en el formato establecido por la entidad para el efecto.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Recibir y pagar los bienes adquiridos, en las condiciones pactadas en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 26001309 H1 de 2026 y en el presente contrato.
2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el Pliego de Condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA,** las establecidas en los Manuales y Procedimientos de LA AEROCIVIL, vigentes durante la ejecución del contrato, estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la

efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones – Invitación Pública, en sus Adendas (Si aplica), Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 26001309 H1 de 2026, la oferta presentada al cierre del proceso (2 de octubre de 2026), el Formato No. 7 ajustado al lance final, la Resolución de Adjudicación No. 00059 del 26 de octubre de 2026, y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Garantizar que los bienes que se entregan, instalan y ponen en correcto funcionamiento son nuevos, originales de la marca ofrecida y se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. En efecto, EL CONTRATISTA deberá acreditar y garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.
5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Dejar los lugares donde se ejecutará el contrato en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
7. Cumplir con el plan de garantía legal o postcontractual ofertado y responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.
8. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa identificado con el No. 26001309 H1 de 2026.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato.
11. Coordinar con el Interventor/Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez EL CONTRATISTA reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Aerocivil y a la Supervisión/Interventoría con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
12. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de LA AEROCIVIL, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
13. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a LA AEROCIVIL y a las autoridades competentes.
14. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
15. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
16. Atender las instrucciones del Supervisor/Interventor de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
17. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del consultor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho

personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

18. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.

19. Obtener las aprobaciones por parte del Interventor/Supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.

20. Suscribir – conjuntamente con LA AEROCIVIl – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.

21. Presentar a LA Aerocivil todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.

22. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.

23. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente a las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato.

24. Presentar, antes de la producción o entrega, las muestras de los elementos a proveer, para verificar su conformidad con las fichas técnicas y obtener la aprobación de la personalización institucional por parte del supervisor.

25. Dar cumplimiento a las especificaciones y condiciones técnicas del Formato No. 8, su Anexo 1 y el Formato No. 10 – Fichas Técnicas, así como a los lineamientos del Manual de Identidad Visual Institucional para los elementos que lo requieran.

26. Entregar la totalidad de los bienes en el lugar y dentro del plazo pactados, en su empaque original, debidamente cerrado y libre de averías. En ningún caso se aceptarán elementos reenvasados o fuera de su empaque original.

27. Realizar la totalidad de los procedimientos para el ingreso al almacén de los bienes, asumiendo todos los costos de transporte y entrega, y dejar constancia de entregado y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

28. Reemplazar, a su costa, los elementos defectuosos o que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas, en un término no mayor de tres (3) días calendario contados desde la entrega o desde el requerimiento del supervisor. Cuando después de la entrega se presenten defectos de fabricación, vencimiento o incumplimiento de especificaciones, el cambio se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al aviso del supervisor, sin costo adicional para LA AEROCIVIL ni modificación del plazo.

29. Otorgar una garantía técnica mínima de doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción, en los términos de los artículos 932 y 933 del Código de Comercio, la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, y entregar al supervisor el certificado de garantía del fabricante cuando este la otorgue directamente.

30. Atender la solicitud de tallas que realice el supervisor conforme a la necesidad de los colaboradores de la Entidad, y suministrar las fichas técnicas, instructivos y manuales técnicos de los ítems entregados cuando se requieran.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA. - **ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS:** A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso de selección. Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– LA AEROCIVIL no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato o sean consecuencia de circunstancias que ocasiona un desequilibrio económico del contrato.

DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto, o a quien este designe, previa solicitud a la Dirección Administrativa indicando las razones del cambio mismo. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Manual de Contratación vigente en la entidad. Igualmente, el Supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que EL CONTRATISTA cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a LA AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia desde la fecha de celebración del contrato hasta su terminación y el plazo pactado para la liquidación o, en su defecto, cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia desde la fecha de celebración del contrato hasta la terminación del plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **Calidad de los bienes:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia desde la fecha del recibo a satisfacción y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: EL CONTRATISTA, como Asegurados: La AEROCIVIL y EL CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones laborales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. EL CONTRATISTA estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS- Las partes pactan que en caso de que EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para su cumplimiento y previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA AEROCIVIL podrá ordenarle el pago de una suma de dinero igual al 1% del valor del contrato restante por ejecutar a la fecha de imposición de la multa por cada día de retraso, de forma sucesiva y por cada obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar su valor directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso del cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del CONTRATISTA contraídas en virtud del presente acuerdo, o por la inejecución total o parcial de ellas, este pagará a la Entidad una suma de dinero equivalente al 20% del valor del contrato, la que será disminuida al tenor del artículo 1596 del Código Civil, en una proporción igual al último porcentaje de avance del contrato reportado por la Interventoría o Supervisión y que sea aceptado por la Ordenación del Gasto de la Aerocivil. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios sino de sanción por el incumplimiento imputable al contratista, la que puede ser impuesta previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la cláusula penal será total en caso de que el incumplimiento del CONTRATISTA no permita tener certeza sobre el porcentaje de avance del contrato o sobre la parte del contrato que pueda ser recibida por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados por el incumplimiento del CONTRATISTA, bien sea mediante la cuantificación que de ellos se haga en virtud de la declaratoria de incumplimiento contractual prevista por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o por la liquidación de perjuicios que se adopte en sede conciliatoria, judicial o arbitral, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y

como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por EL CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de La AEROCIVIL, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la AEROCIVIL, sin el previo consentimiento por escrito de LA AEROCIVIL, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la Ley por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantar los trámites previstos en la Ley 2220 de 2022, la Ley 1563 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente en la entidad y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: LA AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento, y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL y la verificación de que el contratista se encuentra al día con los pagos del sistema de seguridad social y parafiscales.

VIGÉSIMA SEXTA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR. En todo caso, de resultar necesario, se dejará constancia de que se expidió el respectivo documento de ingreso de bienes al almacén, en cumplimiento del plan de distribución acordado previamente con el Almacenista.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el Supervisor. El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA OCTAVA. – CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de LA AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al contratista en el proceso de selección aplicado. Para ello el Supervisor o Interventor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación vigente. La cesión procede en los siguientes eventos:

- ➢ Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del CONTRATISTA (Art. 9. Ley 80 de 1993).
- ➢ Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal (Art. 9. Ley 80 de 1993: “En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal”, lo que implica además la prohibición de modificar la participación accionaria de las sociedades cuando se presentaron al proceso de selección como promesas de sociedad futura –Art. 7. Ley 80 de 1993-).
- ➢ Cuando por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía,

celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo (arts. 26 y 3. Ley 80 de 1993).

Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA NOVENA. – Para todos los efectos del presente contrato se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del mismo se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

TRIGÉSIMA. – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El contratista podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a LA AEROCIVIL y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO: Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio principal.

TRIGÉSIMA TERCERA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

A la AEROCIVIL: Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur, Bogotá D.C.

AL CONTRATISTA: SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S., Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 100A No. 77B-26, Bogotá D.C.
Teléfono: 313 335 8435
Correo electrónico: servicoleingenieria@gmail.com y servicol.licitaciones@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, LA AEROCIVIL podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que la AEROCIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el oferente y Formato No. 7 – Propuesta económica ajustado al lance final de la subasta.
4. Resolución de adjudicación No. 00059 del 26 de octubre de 2026.
5. Las Garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el SECOP II, en la ciudad de Bogotá, D.C.,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) **ALDEMAR PINZÓN** Director Regional Aeronáutica Centro Sur (E) UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL	(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) **CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA** C.C. 1.016.009.054 Representante Legal SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S. NIT 901.701.753-4

Elaboró: Javier Andrés Muñoz Realpe – Abogado contratista, Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur
Revisó: Jorge Guillermo Ortega Rubio – Abogado contratista, Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur